Seguro de SALUD

Documento de información sobre producto de seguro

Montepío de conductores MPS (Junta de Andalucía MP-SAN 007)

MONTEPÍO DE CONDUCTORES, M.P.S.

Producto: **SALUD Modalidad – A (Odontología-Estomatología)**

El presente documento tiene carácter exclusivamente informativo acerca de las principales características del producto, de tal modo que no implica cobertura alguna por parte de la Mutualidad ni aceptación del riesgo por la misma. La información precontractual y contractual completa relativa al seguro se facilita en otros documentos tales como solicitud, condiciones generales y particulares del contrato. Para estar completamente informado, lea atentamente todos los documentos que se le faciliten.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Seguro de asistencia bucodental que permite acceder a todas las especialidades y tratamientos dentales, a través de las Clínicas Dentales concertadas , mediante el abono por parte del Socio asegurado de una parte del coste del servicio, cuando corresponda.

¿Qué se asegura?

- ✓ Odontología preventiva: Consultas, Revisiones, Limpieza de boca, etc.
- ✓ Pruebas Diagnósticas: Radiografías Odontológicas y Estudios Radiológicos.
- ✓ Obturaciones/ empastes.
- ✓ Endodoncias.
- ✓ Periodoncias.
- ✓ Odontopediatría: Tratamientos para menores de 15 años.
- ✓ Ortodoncia: Estudios de Ortodoncia, Tratamientos con Aparatología, Visitas y Revisiones. Ortodoncia fija con brackets metálicos, brackets autoligables, estéticos de resina, cerámicos de zafiro. Ortodoncia invisible y lingual.
- ✓ Prótesis Fijas: Coronas.
- ✓ Prótesis Removible Acrílica.
- ✓ Prótesis Removible Flexible.
- ✓ Prótesis esqueléticos.
- ✓ Cirugía Oral: Extracciones Dentales.
- ✓ Implantología. Fase Protésica y Quirúrgica.
- ✓ Estética Dental.
- ✓ Articulación Temporo Mandibular (ATM).

¿Qué no está asegurado?

- × Los daños físicos como consecuencia de guerras, motines, revoluciones, terrorismo, epidemias, etc.
- × Asistencia por Alcoholismo, Drogadicción, Autolesiones.
- × Los servicios odontológicos no incluidos en el Anexo de cantidades a cargo del Socio asegurado (relación de coberturas).

¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Las principales exclusiones son las siguientes.

- ! El Socio asegurado satisface directamente al profesional el coste total del servicio cuando corresponda.
- ! La cantidad a cargo del Socio asegurado se establecerá en función de la Clínica u Odontólogo que elija, siendo de aplicación: Dental u óptima.
- ! Los servicios dentales en cuyo coste participe el asegurado se encuentran detallados en el contrato y se abonan directamente a los Profesionales y/o Clínicas Dentales donde ha sido atendido.

¿Dónde estoy cubierto?

✓ El ámbito territorial para las coberturas es el territorio nacional en centros dentales concertados por la Mutualidad.

¿Cuáles son mis obligaciones?

Las obligaciones del asegurado son las siguientes:

> Facilitar a la Entidad, la documentación e información médica que en su caso le sea requerida.

> Pagar la prima/cuota en las condiciones estipuladas en el contrato.

> Utilizar los centros concertados para acceder a la prestación.

> Identificarse con la tarjeta sanitaria, que es personal e intransferible.

> Abonar la cantidad a cargo del Socio asegurado por los servicios utilizados.

¿Cuándo y cómo tengo que hacer mis pagos?

El Tomador del seguro está obligado al pago de la prima/cuota en el momento de la formalización del contrato. Las sucesivas primas deberán hacerse efectivas según lo indicado en las condiciones particulares en los correspondientes vencimientos. En función del acuerdo con la Mutualidad, el pago de la prima podrá ser anual o fraccionado y podrá realizarse mediante domiciliación bancaria, por transferencia o por tarjeta.

¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- Fecha de Inicio: a pactar con el Socio y la Mutualidad.
- Fecha de Finalización: se determinará en función de lo pactado en el contrato y el Reglamento de Prestaciones.
- Renovación: automática por anualidades, salvo oposición de alguna de las partes.

¿Cómo puedo rescindir el contrato?

El Socio podrá oponerse a la prórroga del seguro mediante notificación escrita y firmada a la Mutualidad, con una antelación no inferior a un mes a la fecha de finalización del seguro.